

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS: *En la Ciudad de Bolívar, a veintitrés días del mes de Octubre del dos mil dos, se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, los Concejales Sres.: DI POMPO, GRACIELA; DUVERNI, MARIA NELIDA; ERRECA, JOSE GABRIEL; GONZALEZ, JORGE; IBAÑEZ, OSCAR; LONGOBARDI, MARIA INES; LOPEZ, LETICIA; MARTIN, GLADYS; OGUIZA, MARIO RUBEN; ORTEGA GOMEZ, RAMIRO; PALACIOS, RUBEN ARTURO; RIVAS, ALBERTO; SARDIÑA, ADALBERTO; y VALLONE, DANIEL.*-----

Ausente la Concejal JUARISTI, CATALINA; reemplazada por la Concejal Srta. OTANO, CELIA (UCR), y el Concejal VERGARA, ARTURO (UCR) sin reemplazo.-----

Se encuentran presentes los Mayores Contribuyentes, Sres.: BARRIO, CARLOS; CAMPOS, EMILIO; COGLEY, NILDA; DIRIBARNE, MONICA; GONZALEZ, HUGO; IGLESIAS, ALEJANDRA; LARDIZABAL, JOSE; NAVARIDAS, MIRTA; ORTIZ, CARLOS; PEPE, CARLOS; PERALTA, ISABEL; SANCHEZ, MANUEL; SCHETCHEL ENRIQUE; SOSA, LILIANA; SOSA, RAUL; y TAMBORENEA, RUBEN.-----

Preside la Sesión la titular del H. Cuerpo Dra. MARIA INES LONGOBARDI, actuando como Secretario el SR. SEBASTIAN A. REYNOSO y como Pro-Srio el Sr. Marcelo Valdez. – Siendo las 21.30 horas, la Sra. Presidente invita a un Mayor Contribuyente de cada Bloque a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Sesión, así lo hacen la SRA. DIRIBARNE y los Sres. GONZALEZ y ORTIZ-----

La Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día:

EXP.Nº 4715/02: (FREPASO): Ordenanza Preparatoria, modificando las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el financiamiento del CRUB.-----

El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias Sra. Presidente. Nosotros vamos a adelantar cuál va a ser nuestra votación y algunas observaciones, y después vamos a pedir que por Secretaría se dé lectura a una incorporación que en el tipeo original de nuestro proyecto no lo pusimos y es correcto que esté en la Ordenanza, porque no era el espíritu nuestro que no estuviera. Con respecto a este proyecto, vamos a tratar de ser sintéticos, hemos tenido varias sesiones debatiendo la necesidad de contribuir a una educación pública, la necesidad de que sea gratuita, de lo que significaba en este sentido la posibilidad de igualdad para todos los habitantes de nuestro país. En esto yo creo que se ve reflejado también ayer estuvo presente una marcha de los educadores, defendiendo también la educación pública y más presupuesto para la Provincia de Buenos Aires, pero nosotros creemos que este proyecto que presentamos básicamente vamos en esta preparatoria, vamos a votar en contra, si bien es parte de nuestra propuesta, pero entendemos que la columna vertebral del proyecto original del FREPASO, era para que no existiera el arancelamiento. En base a eso es que vamos a proponer mantener nuestra votación hacia el proyecto original, y vamos a pedir que podamos expresarnos en ese sentido, y a su vez por supuesto reconocer el trabajo de la comisión de Presupuesto en el interés de llevar adelante el debate de esta propuesta que hicimos casi a comienzo del año y que a pesar de las diferencias ideológicas, de la visión política, entendemos que la idea es tratar de darle mayor capacidad de financiamiento al municipio para contribuir al fortalecimiento de la enseñanza universitaria en Bolívar. Entonces, por otro lado rescatar la posición que ha sido compleja en la discusión pero que reconocemos esa actitud de los dos bloques mayoritarios en contribuir a por lo menos discutir seriamente. Y hoy se va a aprobar parte del proyecto que propusimos. Entonces voy a pedir que se dé lectura a esta incorporación.”-----

Acto seguido se da lectura por Secretaría a la incorporación a realizarse en el ARTICULO 105º.-----

La Sra. Presidente somete a votación la Ordenanza Preparatoria, con la inclusión solicitada por el Concejal ORTEGA GOMEZ. Votan por la afirmativa veintinueve (29) Concejales y Mayores Contribuyentes (UCR – PJ). Por la Negativa se registran dos (2) Votos (FREPASO).-----

Queda así sancionada la siguiente:-----

= ORDENANZA Nº 1677/2002 =

ARTICULO 1º: Modifícase la denominación del Título Quinto, en el LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL, de la Ordenanza FISCAL vigente, por el siguiente: **“TITULO QUINTO: DERECHOS POR COMPRA - VENTA AMBULANTE Y POR COMERCIALIZACION DIRECTA A DOMICILIO.”** Asimismo, modifícanse los artículos que a continuación se detallan, los cuales quedan así redactados:

“ARTICULO 105°): Comprende la comercialización u oferta de artículos o productos y de servicios en la vía pública, conforme a la Ordenanza N° 297/86 y su modificatoria Ordenanza N° 1031/94, o en forma directa en los domicilios de los vecinos del Partido de Bolívar. Los hechos impositivos antes descriptos no comprenden en ningún caso la distribución de mercaderías en comercios e industrias locales.”

ARTICULO 107°): Los vendedores ambulantes deben obtener, previo al ejercicio de su actividad en la vía pública, el permiso correspondiente en la forma y condiciones que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo, como así también ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.- Asimismo, aquellas personas jurídicas o físicas cuyos productos, mercaderías o servicios se comercialicen o vendan en forma directa en los domicilios de esta Localidad. Deberán inscribirse, previo a comercialización, en el registro que a los fines pertinentes deberá crearse en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

“ARTICULO 109°): Sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la presente Ordenanza, la falta de pago de los gravámenes del presente Título, producirá la caducidad del permiso y el retiro inmediato de efectos y mercaderías de la vía pública. Se procederá de igual manera, cuando no estén autorizados para desarrollar la actividad.- La solicitud de autorizaciones para la venta ambulante o la comercialización de bienes o servicios en forma directa en los diferentes domicilios de este Partido, que efectúen los contribuyentes comprendidos en el presente Título no obliga a su otorgamiento, pudiendo el Departamento Ejecutivo evaluar en general y particular la conveniencia de su otorgamiento por vía reglamentaria, procurando evitar no se afecten, de manera alguna, los legítimos intereses de los comerciantes establecidos en jurisdicción del Partido.”

CAPITULO SEGUNDO:

TASA POR HABILITACION COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 2°: a) Modifícase el RUBRO I del Artículo . 2°) de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, ‘TASA POR HABILITACION COMERCIO E INDUSTRIA’, quedando así redactado:

“RUBRO I: Bancos e Instituciones Financieras o Crediticias.....\$ 200,00.”-

b) Modifícase el RUBRO IV del mismo Artículo, donde dice “supermercados con menos de cuatro (4) cajas” debe decir “supermercados con menos de tres (3) cajas”

c) Créase el RUBRO VI (pasando el VI original a RUBRO VII), con el siguiente texto:

“RUBRO VI: Supermercados y/o autoservicios con más de tres (3) cajas.....\$ 200,00.”

CAPITULO TERCERO:

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 3°: a) Modifícase el RUBRO I, del Artículo 3°) de la Ordenanza IMPOSITIVA Vigente “TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE”, quedando así redactado:

“RUBRO I: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ 900,00.-

Más de 3 personas.....\$ 20,00.-

Por cada persona excedente.”

b) Créase el RUBRO VI, en el mismo Artículo 3°), con el siguiente texto:

“RUBRO VI: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ 200,00.-

Más de 3 personas.....\$ 18,00.-

Por cada persona excedente.”

ARTICULO 4°: Modifícase el Inciso i) del ARTICULO 4°) de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, donde dice “alícuota del dos por ciento (2%)” debe decir: “alícuota del tres por ciento (3%)”, quedando así redactado:

“i) Las actividades referidas a los servicios de gas natural, de telefonía con alcance Nacional y/o Provincial, canales de televisión por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión y demás actividades de prestación de servicios que se desarrollen en condiciones similares a las descriptas, tributarán la alícuota del tres por ciento (3%) sobre los ingresos Brutos devengados dentro de esta jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la Tasa.”

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 5°: a) Modifícase la denominación del CAPITULO QUINTO de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, por el siguiente: “CAPITULO QUINTO: DERECHOS

POR COMPRA VENTA AMBULANTE Y POR COMERCIALIZACION DIRECTA A DOMICILIO.”

b) Asimismo, modifícase el Artículo 9º) del citado CAPITULO QUINTO por el siguiente:
“ARTICULO 9º): Se denomina compraventa ambulante a la comercialización de productos en la vía pública sobre instalaciones rodantes o mediante tránsito peatonal. *Por su parte, se denomina comercialización directa a domicilio, a la venta, locación o cualquier otra forma de transferencia del dominio o entrega de la posesión de bienes, o la prestación de servicios efectuados, en forma directa, en los diferentes inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar. Los hechos imponderables antes descriptos no comprenden en ningún caso la distribución de mercaderías en comercios o industrias locales.”*

c) Modifícase el Inciso r) del Artículo 10º) del citado CAPITULO QUINTO de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, por el siguiente:

“r.) Comercialización directa a domicilio por persona, física o Jurídica, titular de la Empresa comercializadora del bien o servicio no incluidos en otra parte.....\$ 300,00.”

ARTICULO 6º: Los fondos que se recauden por aplicación de la presente Ordenanza, serán AFECTADOS a la Finalidad I – Programa 7 – Centro Regional Universitario de Bolívar (CRUB).

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Luego, la Sra. Presidente somete a consideración el Punto 2º) del Orden del Día: “DESIGNACION DE UN CONCEJAL Y UN MAYOR CONTRIBUYENTE PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.” El Concejal Cr. RIVAS (PJ) propone al Mayor Contribuyente Sr. TAMBORENEA. El Concejal SARDIÑA mociona al Concejal IBAÑEZ --.

Sin más consideraciones, la Sra. Presidente invita a los Sres. Mayores Contribuyentes a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Asamblea. -----

SEBASTIAN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

OSCAR IBAÑEZ
Concejal Municipal

RUBEN TAMBORENEA
Mayor Contribuyente